



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO DE 1 DE MARZO DE 2013, DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN 3/2013 EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE 17 DE ENERO DE 2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBAN DIRECTRICES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid en el Plan de Ajuste 2012- 2022 para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2012, y asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la concesión de subvenciones, aprobó mediante Acuerdo de 17 de enero de 2013, las directrices para la tramitación de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos.

Estas directrices, entre otras medidas, exigen la incorporación al expediente de una memoria en la que *“se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados”*; y fijan que, *“cuando los beneficiarios de las subvenciones deban realizar actuaciones cuyo objetivo o finalidad consista en la obtención de resultados que puedan ser cuantificables y/o medibles mediante técnicas y metodologías de evaluación, el importe de la subvención o, en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos”*, que se hayan establecido en la convocatoria pública, convenio o acuerdo de concesión.

Asimismo, las directrices establecen que, con carácter previo a la aprobación de convocatorias públicas de subvenciones o a la concesión directa de subvenciones, la Oficina de Innovación Social debe emitir un informe preceptivo *“sobre la eficiencia en la asignación de los recursos públicos y evaluación de resultados”*, con algunas excepciones.

A tales efectos, el órgano directivo responsable de la gestión deberá remitir la correspondiente convocatoria pública, convenio o acuerdo de concesión a la Oficina de Innovación Social, junto con la referida memoria. La emisión del citado informe será previa a la del resto de informes preceptivos.

Para el adecuado cumplimiento de las directrices mencionadas en el Acuerdo de 17 de enero de 2013, y en virtud de la habilitación de desarrollo prevista en su apartado Tercero,



AREA DE GOBIERNO DE
ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. PUBLICA

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2013/0014127 en fecha 08/03/2013



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Instrucción 3/2013 en desarrollo del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, que se incorpora como anexo al presente Decreto.

Segundo.- Dicha Instrucción surtirá efectos desde la fecha de la firma del presente Decreto.

Madrid, 1 de marzo de 2013

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Concepción Dancausa Treviño



INSTRUCCIÓN 3/2013 EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE 17 DE ENERO DE 2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID, POR EL QUE SE APRUEBAN DIRECTRICES PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

I. Ámbito de aplicación del Acuerdo de la Junta.

El Acuerdo es de aplicación a todos los expedientes de concesión de subvenciones, ya sea por concurrencia competitiva a través de convocatoria pública o de forma directa, del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos, a los que le sea de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante L.G.S. y R.G.S.). Por tanto, se establecen las siguientes excepciones:

• **Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:**

- a) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas, ordinarias o extraordinarias, satisfaga el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus Organismos autónomos, a favor de Asociaciones u otras Organizaciones en las que se integre.
- b) Premios que se otorguen, sin la previa solicitud del beneficiario.
- c) Los expedientes relativos a la concesión de premios de cualquier tipo, por concurrencia competitiva o de forma directa, así como las gratificaciones.
- d) Subvenciones a los grupos políticos municipales.
- e) Transferencias al Sector Público municipal.
- f) Transferencias a los Organismos autónomos.
- g) Las denominadas “subvenciones de explotación de los servicios públicos”.

• **Quedan exceptuados de la obligación de recabar el informe preceptivo de la Oficina de Innovación Social** conforme a lo establecido en la directriz número 4 del Acuerdo, tal y como se determina en el mismo:

- a) Los expedientes relativos a la concesión directa de las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto municipal.



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- b) Los expedientes de concesión directa de las ayudas de especial necesidad y/o emergencia social reguladas en la Ordenanza de 28 de septiembre de 2004, de Concesión de Prestaciones Sociales de Carácter Económico para situaciones de Especial Necesidad y/o Emergencia Social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

2. Contenido de la Memoria de Convocatoria Pública o de Concesión Directa de Subvención.

Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa, deberá incorporar una Memoria en la que además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, deberá justificarse de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad de la subvención, mediante una descripción detallada de la naturaleza y amplitud de las necesidades que se pretenden cubrir, así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas.

Dicha Memoria deberá reflejar la vinculación de la subvención con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial y/o Plan Estratégico de Subvenciones, en el caso de que existan, así como con los indicadores y objetivos del programa presupuestario al que se imputa el gasto.

Con este fin, la memoria debe identificar con el mayor detalle y precisión los siguientes aspectos:

- a) **Objeto de la subvención.** Definir de la forma más precisa posible el objeto de las subvenciones, así como la necesidad social, económica, o cultural que pretende cubrir. La concreción del objeto es imprescindible, tanto para poder seleccionar con criterios objetivos de idoneidad los proyectos, como para medir y evaluar los resultados posteriormente. Deberá especificarse la complementariedad del objeto de la subvención con los programas municipales.
- b) **Los efectos y resultados que se pretende obtener con la subvención** en relación a los objetivos de los Planes Estratégicos de subvenciones y/o Sectoriales, así como a los objetivos de los programas presupuestarios. Definir con concreción los resultados que se persiguen, que deberán ser coherentes con los objetivos operativos de la subvención.
- c) **Los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados, así como las metas.** Para una adecuada medición de los resultados es necesario definir los indicadores y las metas previstas por cada objetivo.



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3. Incorporación del pago por resultados en las convocatorias públicas de subvenciones o en el convenio o acuerdo de concesión directa de subvención, cuyo objetivo consista en la obtención de un resultado medible o cuantificable.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones deban realizar actuaciones cuyo objetivo o finalidad consista en la obtención de resultados que puedan ser cuantificables y/o medibles, mediante las técnicas y metodologías de evaluación, se deberá incorporar el pago por resultados en las convocatorias públicas correspondientes o en el convenio o acuerdo de concesión directa de subvención, según los casos. El importe final efectivo de la subvención, o en su caso, del reintegro que proceda, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos.

El procedimiento para la evaluación de resultados, así como los criterios para la graduación de las cantidades que efectivamente deban percibirse en función de los resultados obtenidos, o en su caso para la graduación del importe a reintegrar, se deben establecer de manera expresa en la correspondiente convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

En las convocatorias públicas, convenio o acuerdo de concesión directa de subvención en que se determine que el pago se realice por resultados, se deberán incluir los siguientes aspectos:

- a) Objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar, que estén alineados con la finalidad de la subvención y que permitan la determinación de indicadores para la evaluación de resultados.
- b) Definición precisa de los indicadores que se van a utilizar para evaluar los objetivos a alcanzar. Se deberán incluir, al menos, indicadores de actividad y de resultados. Se incorporarán también indicadores de impacto cuando el alcance y dimensión del proyecto lo permita. Los resultados obtenidos tras la aplicación del peso de estos indicadores servirán como criterio para determinar la cantidad final de pago o reintegro, según los casos.
- c) Descripción del proyecto que contendrá:
 - Información para la evaluación del proyecto: los objetivos operativos perseguidos, los indicadores que se van a utilizar para su evaluación y medición, las metas a alcanzar en estos indicadores y el peso del indicador para la evaluación global del proyecto.
 - Ficha técnica para la descripción de los indicadores que contendrá: la definición de lo que pretende medir, la unidad de medida, la fórmula de cálculo, la fuente de información, la periodicidad de la medida y el cargo responsable dentro de la entidad solicitante de recoger los datos del indicador.
 - Apartado dedicado al presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento, el importe obtenido



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante.

En los expedientes de convocatoria pública de subvenciones, los apartados a), b), c) formarán parte del modelo normalizado para la descripción del proyecto, que figura anexo a la misma.

En los supuestos de concesión directa de subvenciones los apartados a), b) c) formarán parte del texto del convenio de subvención o del acuerdo de concesión, según los casos.

d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el pago por resultados

Cuando los resultados puedan ser medibles de manera objetiva y directa, el órgano gestor de la subvención, deberá valorar la idoneidad de los indicadores propuestos por la entidad, instando a la entidad a incorporar otros indicadores alternativos.